

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: SSPE-SAI-DTRC-842-2024  
ASUNTO: Respuesta SAIP  
FOLIO: 082467724000439

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

**C. Raymundo Hernández Lino**

En atención a la Solicitud de Información presentada por Usted a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) en fecha 25 de octubre del año 2024, registrada con el número **082467724000439** y en la que solicita a esta Secretaría de Seguridad lo siguiente:

*Número de homicidios y desapariciones atribuibles al narcotráfico por estado y municipio desde el año 2006 al 2024*

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, III, y XI, 4, 5 fracciones II, XIII, XIX, XXII, XXVI, XXXI, y XXXIII, 6, 32 fracción I, 33 fracciones I, II, VII, VIII, X y XXII, 38 fracciones II, IV y VI, 40, 42, 44 fracción I, 45, 47, 52, y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 1, 4 fracciones XXXVIII y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 61 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, me permito informarle:

**Respuesta:** *Que, en base a los planteamientos vertidos en su solicitud, cabe señalar que esta Secretaría de Seguridad Pública, no es competente para emitir una respuesta toda vez que se está preguntando acerca del número de homicidios y desapariciones a causa del narcotráfico, cabe destacar que la utilidad de realizar las investigaciones correspondientes es la Fiscalía General del Estado o en su caso la Fiscalía General de la República. Se adjunta el acuerdo de incompetencia correspondiente.*

*Para alguna aclaración respecto al contenido y los alcances me permito poner a su disposición los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:*

(a) Extensión: (614)4293300 ext. 10058

(b) Correo electrónico:

[transparencia.sspe@chihuahua.gob.mx](mailto:transparencia.sspe@chihuahua.gob.mx) [unidaddetrasparencia6@gmail.com](mailto:unidaddetrasparencia6@gmail.com)

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**LIC. GRACIELA ELENA TERAN TREJO**

TITULAR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 082467724000439.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción VIII, y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, corresponde al Comité de Transparencia resolver sobre la declaración de incompetencia para solicitudes de acceso a la información en las que el sujeto obligado no tenga competencia.

Que el día **30 de octubre de 2024**, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **082467724000439**, interpuesta por el solicitante **Raymundo Hernández Lino**. En dicha solicitud, el solicitante requiere acceso a información estadística detallada sobre el "**número de homicidios y desapariciones atribuibles al narcotráfico por estado y municipio desde el año 2006 hasta el año 2024**." Esta solicitud fue remitida a las áreas correspondientes para su análisis y dictamen.

Que, tras un exhaustivo análisis por parte de las áreas competentes, se determinó que esta Secretaría de Seguridad Pública **carece de competencia en razón de la materia** para responder a la información solicitada. En el ámbito estatal, las atribuciones de la Secretaría se limitan a la prevención, vigilancia y protección de la seguridad pública en el estado de Chihuahua, sin facultad para generar, administrar o clasificar datos de criminalidad específica en todos los municipios y estados de la República Mexicana. Este tipo de información estadística nacional o desglosada por actividades criminales específicas, tales como el narcotráfico, corresponde a instituciones federales, como la **Fiscalía General de Estado de Chihuahua (FGE) y la Fiscalía General de la República (FGR)**, quienes concentran datos de seguridad a nivel nacional y los clasifican de acuerdo a la naturaleza del delito, incluyendo la atribución de homicidios y desapariciones.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 35 Quinquies establecen el ámbito de competencia y las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública, entre las cuales no se incluye la administración de datos de homicidios o desapariciones atribuidos al narcotráfico en toda la República Mexicana ni su desagregación por entidad federativa y municipio.



SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Calle Tapachula No. 591, Colonia Granjas Polo Gamboa  
C.P. 32674 Cd. Juárez, Chih., México  
Teléfono (656) 629-33-00

Que el **artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua** establece que, en caso de incompetencia del sujeto obligado para atender una solicitud, se deberá notificar al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, y, de ser posible, orientar al solicitante hacia el sujeto obligado que cuente con la información solicitada.

Que el **artículo 45 de la misma ley** establece que el solicitante, al recibir la notificación de incompetencia, tiene derecho a interponer un recurso de revisión si considera que la determinación no fue debidamente fundamentada.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua**, esta Secretaría no posee atribuciones para recolectar ni administrar datos nacionales ni locales de homicidios o desapariciones por narcotráfico, siendo estos datos de competencia exclusiva de autoridades federales. En tal virtud, se considera que el sujeto obligado competente para responder esta solicitud es la **FGE** o la **FGR**, que tienen capacidad para analizar y publicar datos relacionados con la violencia y el crimen organizado en el país.

Por lo tanto, este Comité de Transparencia considera debidamente fundadas y motivadas las razones de incompetencia en cuanto a la solicitud de acceso a la información con folio número **082467724000439**, en apego a los supuestos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se determina procedente confirmar la **declaración de incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua**, respecto a la solicitud de acceso a la información con folio número **082467724000439**, en términos de lo dispuesto por el **artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua**.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, sugiriendo que dirija su solicitud a las autoridades competentes en la materia, tales como la **Fiscalía General del Estado (FGE)** o la **Fiscalía General de la República (FGR)**, quienes podrían contar con la información solicitada en



SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO

"2024. Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Calle Tapachula No. 591, Colonia Granjas Polo Gamboa  
C.P. 32674 Cd. Juárez, Chih., México  
Teléfono (656) 629-33-00



virtud de sus atribuciones federales y Estatales en materia de investigación de delitos e integración de Carpetas.

**TERCERO:** Infórmese al solicitante que, en caso de inconformidad con el presente acuerdo, tiene derecho a interponer un recurso de revisión ante el Organismo Garante o la Unidad de Transparencia correspondiente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente respuesta, de conformidad con los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ASÍ ADMINISTRATIVAMENTE LO ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

PRESIDENTE

LIC. ELMER OBED SOTO VILLADO

SECRETARIA

MTRA. MARÍA VERÓNICA MONTAÑEZ MENDOZA

VOCAL

LIC. JESÚS ISIDRO SOSA CAZARES



SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Calle Tapachula No. 591, Colonia Granjas Polo Gamboa  
C.P. 32674 Cd. Juárez, Chih., México  
Teléfono (656) 629-33-00